



**CÓDIGO DE BUEN  
GOBIERNO, ÉTICA Y  
CONDUCTA**

**VERSIÓN:**  
F-REG-02-2023

**FECHA DE  
APROBACIÓN:**  
20-02-2023

**E.P.: MDRRS**

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y CONDUCTA**

*La XXXVII Asamblea General de Delegados de COOPENTEL, en uso de sus facultades estatutarias, en concordancia con la Ley 79 de 1988, y*

**CONSIDERANDO**

- 1. Que mediante Carta Circular No. 005 de marzo de 2013 y Carta Circular No. 021 del 21 de junio de 2022, la Superintendencia de la Economía Solidaria, colocó a disposición de las entidades bajo supervisión la guía de Buen Gobierno cuyo objetivo es, brindarle a los asociados, directivos, administradores, órganos de control y vigilancia de las organizaciones solidarias, un instrumento de normativa interna, cuya aplicación pueda mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones, así como, mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que presta la Cooperativa.*
- 2. Que a través de las prácticas de buen gobierno, se garantiza una mayor transparencia y la participación de los asociados de la Cooperativa y los diferentes grupos de interés.*
- 3. Que se debe modificar el Código de Buen Gobierno para ajustarlo a la reforma estatutaria aprobada en la XXXVI Asamblea General Ordinaria de Delegados, celebrada los días 23 y 24 de marzo del 2022 en Santa Marta - Magdalena.*


**RESUELVE**

*Modificar el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta de COOPENTEL, en los siguientes términos:*

**CAPÍTULO I**

**GOBIERNO COOPERATIVO**

**ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN DE GOBIERNO COOPERATIVO:** *Se entiende por Gobierno Cooperativo, la facultad de compartir la responsabilidad de la administración y de la toma de decisión, protegiendo en todo caso a los asociados de COOPENTEL.*

	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<b>VERSIÓN:</b> F-REG-02-2023
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 20-02-2023
		<b>E.P.:</b> MDRRS

*El Gobierno Cooperativo busca la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los asociados, la gestión de sus Directivos y la responsabilidad frente a los terceros que puedan resultar afectados con la actividad desplegada por la organización, conforme a las normas legales y el Estatuto.*

*La Gobernabilidad Corporativa responde a la voluntad autónoma de la persona jurídica, de establecer principios para ser más competitiva y dar garantías a todos los grupos de interés.*

**ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS:** *COOPENTEL* tendrá un Código de Buen Gobierno con los siguientes objetivos:

- a) *Promover, a través de las prácticas de buen gobierno, una mayor transparencia y oportunidad en la presentación y publicación de la información financiera y no financiera de **COOPENTEL**.*
- b) *Mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control.*
- c) *Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.*

**ARTÍCULO 3º. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL:** *Los órganos de gobierno y control de **COOPENTEL** son los siguientes:*

1. *Asamblea General de Delegados*
2. *Consejo de Administración*
3. *Gerencia*
4. *Junta de Vigilancia*
5. *Comisión de Apelaciones*
6. *Revisoría Fiscal*



**CÓDIGO DE BUEN  
GOBIERNO, ÉTICA Y  
CONDUCTA**

**VERSIÓN:**  
F-REG-02-2023

**FECHA DE  
APROBACIÓN:**  
20-02-2023

**E.P.: MDRRS**

**ARTÍCULO 4º. DE LOS ASOCIADOS:** *Los asociados, además de lo contemplado en el Estatuto tendrán, sin ninguna clase de discriminación, los siguientes derechos, los cuales serán garantizados tanto por los administradores como por la junta de vigilancia:*

1. *Elegir y ser elegido para los cargos de administración y control, informándole previamente sobre los requisitos que se requieren para ser elegido como miembro del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y comités sociales*

*Para tal efecto, **COOPENTEL** anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra, en lo pertinente, tales aspectos.*

2. *Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de **COOPENTEL**.*
3. *Ser capacitado regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria.*
4. *Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de Administración, los Comités, Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal.*
5. *Participar y votar en las elecciones de los Delegados a la Asamblea General*
6. *Ser informados plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de **COOPENTEL**, en tiempo oportuno y de forma integral.*
7. *Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.*
8. *Proponer asuntos para debatir por la administración de la organización solidaria.*
9. *Contar con una versión actualizada del Estatuto.*

*Así mismo, el ejercicio de los derechos de los asociados está condicionado al cumplimiento de los deberes de los asociados, que además de los contemplados en el Estatuto serán los siguientes:*

1. *Adquirir conocimientos sobre los principios y valores cooperativos que la rigen y actuar de conformidad con los mismos.*



**CÓDIGO DE BUEN  
GOBIERNO, ÉTICA Y  
CONDUCTA**

**VERSIÓN:**  
F-REG-02-2023  
**FECHA DE  
APROBACIÓN:**  
20-02-2023  
**E.P.:** MDRRS

2. *Conocer el Estatuto de **COOPENTEL**.*
3. *Cumplir con las obligaciones derivadas del Estatuto y demás regulación aplicable.*
4. *Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea General de Delegados y de los órganos de administración y vigilancia de **COOPENTEL**.*
5. *Comportarse solidariamente en sus relaciones con la organización y con los asociados de la misma.*
6. *Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la organización.*
7. *Abstenerse de realizar con la organización, con sus órganos de administración y vigilancia, así como, con la gerencia y trabajadores, actos que tiendan a perjudicar a **COOPENTEL**, a los demás asociados y/o a terceros.*
8. *Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de **COOPENTEL**.*
9. *Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con **COOPENTEL**.*


## **CAPÍTULO II**

### **ROLES Y RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 5°. ASAMBLEA GENERAL:** *La Asamblea General de Delegados es el máximo órgano de administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.*

*La Asamblea General de Delegados debe conocer, entre otros, la siguiente información:*

1. *Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.*
2. *Cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.*

	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<b>VERSIÓN:</b> F-REG-02-2023
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 20-02-2023
		<b>E.P.:</b> MDRRS

3. *Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.*
4. *Operaciones relevantes por concepto de créditos, captaciones y montos de aportes, entre otros.*
5. *Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión de la organización.*
6. *Información relativa a las inversiones y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.*
7. *Evolución previsible de la organización, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento, las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la organización.*
8. *Evolución y efectos de los riesgos relevantes*
9. *Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.*
10. *Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.*
11. *Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.*
12. *Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.*
13. *Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.*



**CÓDIGO DE BUEN  
GOBIERNO, ÉTICA Y  
CONDUCTA**

**VERSIÓN:**  
F-REG-02-2023

**FECHA DE  
APROBACIÓN:**  
20-02-2023

**E.P.: MDRRS**

14. Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
15. Hallazgos y recomendaciones formuladas por la auditoría interna y la revisoría fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la organización.


*Será de atribución exclusiva de la Asamblea General:*

1. *Aprobar o improbar la amortización de aportes sociales*
2. *Aprobar o improbar el aumento del capital mínimo no reducible o las capitalizaciones extraordinarias.*
3. *Aprobar o improbar las transacciones extraordinarias que superen el monto autorizado al Consejo de Administración*
4. *Políticas de reconocimiento a los miembros del Consejo de Administración y de la junta de vigilancia*
5. *Donaciones.*
6. *Escisión, fusión, transformación y liquidación de la organización.*

*Las reuniones de la Asamblea General, podrán realizarse presenciales, no presenciales o mixtas de conformidad con la normatividad vigente.*

**ARTÍCULO 6°. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** *El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa, subordinado a la Ley, al Estatuto y a las directrices y políticas establecidas por la Asamblea General de Delegados.*

*El Consejo de Administración estará integrado por siete (7) principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de Delegados, por el sistema de planchas con aplicación del cociente electoral, previa inscripción de éstas, para períodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos (2) periodos continuos, siempre que mantengan los requisitos que los hagan idóneos del cargo.*

	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<b>VERSIÓN:</b> F-REG-02-2023
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 20-02-2023
		<b>E.P.:</b> MDRRS

*El período debe entenderse sin perjuicio que puedan ser removidos libremente por la asamblea general de delegados, cuando existan causas que lo ameriten, a juicio de la misma.*

*El Consejo de Administración se reunirá una vez al mes, o extraordinariamente, cuando los hechos o circunstancias así lo exijan y de acuerdo con el Reglamento expedido para su funcionamiento.*

*Las reuniones del Consejo de Administración, podrán realizarse presenciales, no presenciales o mixtas de conformidad con la normatividad vigente.*

*Para ser elegido integrante del Consejo de Administración se requieren las siguientes condiciones:*

*a. Ser asociado hábil y tener una antigüedad no inferior a cinco (5) años calendarios continuos, contados a partir de la fecha en la que se recibió el primer aporte social y haya quedado debidamente inscrito en el registro social.*

*b. Acreditar conocimientos y/o experiencia en el ejercicio de cargos similares en Entidades del Sector Solidario*

*c. No haber sido condenado por delitos comunes dolosos, ni encontrarse reportado en alguna de las listas vinculantes que lo relacionen con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo, comercialización de armas de destrucción masiva, trata de personas entre otras.*

*d. No estar incurso en inhabilidades, ni incompatibilidades previstas en el Estatuto.*

*e. No haber sido sancionado con suspensión de derechos en la Cooperativa, durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la nominación, ni haber sido declarado dimitente por inasistencia a reuniones del Consejo o Junta o dejación del cargo de Consejero o miembro de Junta en cualquier periodo anterior.*

*f. Acreditar conocimientos o la destreza que le permita tratar los asuntos técnicos, administrativos y financieros, propios de la dirección de una empresa, es decir, acreditar tener formación o capacitación en la gestión empresarial propia de la Cooperativa que le permita el cumplimiento de sus funciones.*

*g. Acreditar haber recibido con una intensidad no inferior a ciento veinte (120) horas*



## **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y CONDUCTA**

**VERSIÓN:**  
F-REG-02-2023

**FECHA DE  
APROBACIÓN:**  
20-02-2023

**E.P.: MDRRS**

*dentro de los tres (3) años anteriores a la postulación, formación cooperativa básica, media y avanzada, contabilidad básica, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores y régimen de incompatibilidades.*

*h. Gozar de buena reputación, honorabilidad y corrección en concordancia con el Estatuto.*

*i. No tener vinculación laboral con COOPENTEL, ni haber sido despedido por justa causa en virtud de una relación laboral con la Cooperativa.*

*j. Haber cumplido con sus obligaciones económicas directas e indirectas (codeudas) para con la cooperativa, de manera oportuna en los doce (12) meses anteriores a su elección, dicha condición deberá ser permanente durante el tiempo que se desempeñe como tal.*


**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Los miembros del Consejo de Administración recibirán como retribución económica por la asistencia a las reuniones, la suma que presupuestalmente se ajuste a las condiciones económicas de la Cooperativa, en concordancia con el incremento porcentual de los trabajadores.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Los integrantes del Consejo de Administración, podrán ser reelegidos en los términos del Estatuto, siempre que mantengan rigurosamente los requisitos que los hagan idóneos del cargo, los cuales se encuentran señalados en el Estatuto y en el presente Código.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *Son Deberes generales de los integrantes del Consejo de Administración, además de lo establecido en el Estatuto:*

- a. Dar ejemplo en la observancia del presente Código, del Manual del SIAR y de cada uno de los Manuales de los diferentes Riesgos implementados y demás normas internas, así como de exigir su cumplimiento.*
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.*
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.*




	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<b>VERSIÓN:</b> F-REG-02-2023
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 20-02-2023
		<b>E.P.:</b> MDRRS

- d. *Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.*
- e. *Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.*
- f. *Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.*
- g. *Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.*
- h. *Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.*
- i. *No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.*
- j. *Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.*
- k. *Mantener una proporción razonable de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.*

**PARÁGRAFO CUARTO:** *Dentro de las funciones del Consejo de Administración, específicamente deberán realizar las siguientes:*

- a. *Diseñar y aprobar los planes y estrategias de la organización.*
- b. *Difundir el Código de Buen Gobierno, de ética y conducta y el Manual del SARLAFT.*
- c. *Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los principales riesgos, las políticas laborales, la estructura organizacional y definir la escala salarial.*
- d. *Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que presente la gerencia, el oficial de cumplimiento, los diferentes Comités, la Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia y los asociados y adoptar las decisiones que correspondan.*

	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<b>VERSIÓN:</b> F-REG-02-2023
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 20-02-2023
		<b>E.P.:</b> MDRRS

- e. *Poner a consideración y aprobación de la Asamblea General, las reformas al Estatuto.*
- f. *Mantener actualizada la misión y visión de **COOPENTEL***
- g. *Establecer los valores de la Cooperativa*
- h. *Señalar los objetivos estratégicos de **COOPENTEL***
- i. *Establecer las políticas y normatividad interna de gestión institucional.*
- j. *Supervisar el desempeño gerencial sin involucrarse en sus funciones.*
- k. *Autoevaluar el desempeño del Consejo de Administración*

**ARTÍCULO 7º. JUNTA DE VIGILANCIA:** *La Junta de Vigilancia, es el órgano al cual le corresponde ejercer el control social de la Cooperativa de conformidad con las disposiciones legales al respecto.*

*La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) principales y un (1) suplente, elegidos por la asamblea general de delegados, por el sistema de planchas con aplicación del cociente electoral, previa inscripción de éstas, para períodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos (2) periodos continuos, siempre que mantengan los requisitos que los hagan idóneos del cargo.*

*El período debe entenderse sin perjuicio que puedan ser removidos libremente por la asamblea general de delegados, cuando existan causas que lo ameriten, a juicio de la misma.*

*Las reuniones de la Junta de Vigilancia, podrán realizarse presenciales, no presenciales o mixtas de conformidad con la normatividad vigente.*

*Para ser elegido integrante de la Junta de Vigilancia se requieren las siguientes condiciones:*

- a. *Ser asociado hábil y tener una antigüedad no inferior a cinco (5) años calendario continuos, contados a partir de la fecha en la que se recibió el primer aporte social y haya quedado debidamente inscrito en el registro social.*



**CÓDIGO DE BUEN  
GOBIERNO, ÉTICA Y  
CONDUCTA**


**VERSIÓN:**  
F-REG-02-2023

**FECHA DE  
APROBACIÓN:**  
20-02-2023

**E.P.: MDRRS**

- b. *Acreditar conocimientos y/o experiencia en el ejercicio de cargos similares en Entidades del Sector Solidario*
- c. *No haber sido condenado por delitos comunes dolosos, ni encontrarse reportado en alguna de las listas vinculantes que lo relacionen con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo, comercialización de armas de destrucción masiva, trata de personas entre otras.*
- d. *No estar incurso en inhabilidades, ni incompatibilidades previstas en el Estatuto.*
- e. *No haber sido sancionado con suspensión de derechos en la Cooperativa, durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la nominación, ni haber sido declarado dimitente por inasistencia a reuniones del Consejo o Junta o dejación del cargo de Consejero o miembro de Junta en cualquier periodo anterior.*
- f. *Acreditar conocimientos o la destreza que le permita tratar los asuntos técnicos, administrativos y financieros, propios de la dirección de una empresa, es decir, acreditar tener formación o capacitación en la gestión empresarial propia de la Cooperativa que le permita el cumplimiento de sus funciones.*
- g. *Acreditar haber recibido con una intensidad no inferior a ciento veinte (120) horas dentro de los tres (3) años anteriores a la postulación, formación cooperativa básica, media y avanzada, contabilidad básica, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores y régimen de incompatibilidades.*
- h. *Gozar de buena reputación, honorabilidad y corrección en concordancia con el Estatuto.*
- i. *No tener vinculación laboral con COOPENTEL, ni haber sido despedido por justa causa en virtud de una relación laboral con la Cooperativa.*
- j. *Haber cumplido con sus obligaciones económicas directas e indirectas (codeudas) para con la cooperativa, de manera oportuna en los doce (12) meses anteriores a su elección, dicha condición deberá ser permanente durante el tiempo que se desempeñe como tal.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Los miembros de la Junta de Vigilancia recibirán como retribución económica por la asistencia a las reuniones, la suma que presupuestalmente se*


	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<b>VERSIÓN:</b> F-REG-02-2023
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 20-02-2023
		<b>E.P.:</b> MDRRS

*ajuste a las condiciones económicas de la Cooperativa, en concordancia con el incremento porcentual de los trabajadores.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *La Junta de Vigilancia, ejercerá estrictamente, el control social y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la revisoría fiscal.*

*El control social y sus respectivas funciones, las desarrollará con criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados y estará orientado a:*

- a. Dar ejemplo en la observancia del presente Código, del Manual del SIAR y de cada uno de los Manuales de los diferentes Riesgos implementados y demás normas internas, así como de exigir su cumplimiento.*
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.*
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.*
- d. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.*
- e. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.*
- f. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.*
- g. Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó la organización.*
- h. Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.*
- i. Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.*

	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<b>VERSIÓN:</b> F-REG-02-2023
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 20-02-2023
		<b>E.P.:</b> MDRRS


- j. *Cumplir con los principios y valores cooperativos.*
- k. *Velar por el buen uso de los recursos de los fondos de educación y solidaridad y en general de la totalidad de los fondos y reservas.*

**ARTÍCULO 8º. GERENTE:** *El Gerente es el Representante Legal de COOPENTELE, ejecutor principal de las decisiones del Consejo de Administración y superior jerárquico de todos los trabajadores.*

*El Gerente es elegido por el Consejo de Administración, por término indefinido sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por el mencionado órgano.*

*El gerente de COOPENTELE debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- a. *Acreditar formación en asuntos cooperativos, administrativos, económicos, legales y financieros.*
- b. *Acreditar experiencia preferencialmente en el sector solidario y/o desempeño eficiente en cargos equivalentes por un término no inferior a tres (3) años.*
- c. *No haber sido condenado por delitos comunes dolosos, ni haber cometido delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos o enriquecimiento ilícito.*
- d. *Que no se le haya declarado la extinción del dominio de conformidad con la Legislación vigente.*
- e. *No ser o haber sido responsable del mal manejo de los negocios de la Institución en cuya dirección o administración haya intervenido.*
- f. *Constituir la fianza de manejo, por la cuantía y en las condiciones que determine el Consejo de Administración.*
- g. *Honorabilidad, particularmente en el manejo de fondos y bienes de entidades cooperativas.*
- h. *No haber sido sancionado por la Superintendencia de la Economía Solidaria o la Superintendencia Financiera.*

	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<b>VERSIÓN:</b> F-REG-02-2023
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 20-02-2023
		<b>E.P.:</b> MDRRS

- i. *No haber sido sancionado por falta grave dentro del sector cooperativo.*
- j. *No estar incurso en materia de incompatibilidades e inhabilidades en alguna de las causales a que se refieren los Artículos 75°, 76°, 77° y 78° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás, normas que lo complementen o adicionen.*

**PARÁGRAFO PRIMERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** *El gerente o representante legal, no podrá:*

- a. *Ser empleado, asesor o consultor de otra cooperativa o de otras instituciones financieras o similares, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica.*
- b. *Su cónyuge o compañero(a) permanente, y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, no podrán celebrar contratos con **COOPENTEL**.*
- c. *En ningún caso ni para ningún efecto, podrá ser simultáneamente, miembro de Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o de la Comisión de Apelaciones.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBERES Y OBLIGACIONES.** *Adicionalmente a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores y en el Estatuto, el Gerente o Representante legal deberá:*

- a. *Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de la organización solidaria.*
- b. *Diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración, los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.*
- c. *Conocer, decidir, responder e informar en las reuniones del Consejo de Administración sobre:*
- d. *El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.*
- e. *La situación financiera y el desempeño (estado de resultados) de **COOPENTEL**.*
- f. *El estado de la valoración de los principales riesgos.*



**CÓDIGO DE BUEN  
GOBIERNO, ÉTICA Y  
CONDUCTA**

**VERSIÓN:**  
F-REG-02-2023  
**FECHA DE  
APROBACIÓN:**  
20-02-2023  
**E.P.: MDRRS**

- g. El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.*
- h. Las comunicaciones y quejas recibidas que deban ser conocidas por el Consejo de Administración.*
- i. Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.*
- j. Contratar y mantener personal competente.*
- k. Informar al Consejo de Administración, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.*
- l. Poner a consideración del Consejo de Administración, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.*
- m. Dar a conocer al Consejo de Administración, los informes y requerimientos formulados por la Revisoría Fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.*
- n. Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.*

**ARTÍCULO 9º. COMISIÓN DE APELACIONES:** *Es un órgano facultado por la Asamblea General competente para resolver, los recursos de apelación que interpongan los asociados incurso en procesos disciplinarios, en contra de las decisiones del Consejo de Administración de la Cooperativa.*

*La Comisión de Apelaciones estará conformada por tres (3) integrantes principales y un (1) suplente, asociados hábiles que no desempeñen ningún cargo en la administración de la Cooperativa, elegidos por la asamblea general de delegados por el sistema de planchas con aplicación del cociente electoral, previa inscripción de éstas, para periodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos (2) periodos continuos, siempre que mantengan los requisitos que los hagan idóneos del cargo.*



## **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y CONDUCTA**

**VERSIÓN:**  
F-REG-02-2023

**FECHA DE  
APROBACIÓN:**  
20-02-2023

**E.P.: MDRRS**

*El período debe entenderse sin perjuicio que puedan ser removidos libremente por la asamblea general de delegados, cuando existan causas que lo ameriten, a juicio de la misma.*

*Las reuniones de la Comisión de Apelaciones, podrán realizarse presenciales, no presenciales o mixtas de conformidad con la normatividad vigente.*

*El aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Ser asociado hábil y tener una antigüedad no inferior a cinco (5) años calendarios continuos, contados a partir de la fecha en la que se recibió el primer aporte social y haya quedado debidamente inscrito en el registro social.*
- 2. Acreditar conocimientos y/o experiencia en el ejercicio de cargos similares en entidades del sector solidario.*
- 3. No haber sido condenado por delitos comunes dolosos, ni encontrarse reportado en alguna de las listas vinculantes que lo relacionen con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo, comercialización de armas de destrucción masiva, trata de personas entre otras.*
- 4. No estar incurso en inhabilidades, ni incompatibilidades previstas en el presente Estatuto.*
- 5. No haber sido sancionado con suspensión de derechos en la Cooperativa, durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la nominación, ni haber sido declarado dimitente por inasistencia a reuniones del Consejo o dejación del cargo de Consejero durante el período inmediatamente anterior.*
- 6. Acreditar conocimientos o la destreza que le permita tratar los asuntos técnicos, administrativos y financieros, propios de la dirección de una empresa, es decir, acreditar tener formación o capacitación en la gestión empresarial propia de la Cooperativa que le permita el cumplimiento de sus funciones.*
- 7. Acreditar haber recibido con una intensidad no inferior a ciento veinte (120) horas dentro de los tres (3) años anteriores a la postulación, formación cooperativa básica, media y avanzada, contabilidad básica, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores y régimen de incompatibilidades.*





**CÓDIGO DE BUEN  
GOBIERNO, ÉTICA Y  
CONDUCTA**

**VERSIÓN:**  
F-REG-02-2023  
**FECHA DE  
APROBACIÓN:**  
20-02-2023  
**E.P.: MDRRS**

8. *Gozar de buena reputación, honorabilidad y corrección en concordancia con el Código de Buen Gobierno, de ética y conducta de la cooperativa.*
9. *No tener vinculación laboral con COOPENDEL, ni haber sido despedido por justa causa en virtud de una relación laboral con la Cooperativa.*
10. *Haber cumplido con sus obligaciones económicas directas e indirectas (codeudas) para con la cooperativa, de manera oportuna en los doce (12) meses anteriores a su elección, dicha condición deberá ser permanente durante el tiempo que se desempeñe como tal.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Los miembros de la Comisión de Apelaciones recibirán como retribución económica por la asistencia a las reuniones, la suma que presupuestalmente se ajuste a las condiciones económicas de la Cooperativa, en concordancia con el incremento porcentual de los trabajadores.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Los integrantes de la Comisión de Apelaciones, podrán ser reelegidos siempre que mantengan rigurosamente los requisitos que los hagan idóneos del cargo, los cuales se encuentran señalados en el Estatuto y en el presente Código.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *Son Deberes generales de los integrantes de la Comisión de Apelaciones, además de lo establecido en el Estatuto:*

- a. *Dar ejemplo en la observancia del presente Código, del Manual del SARLAFT y demás normas internas, y exigir su cumplimiento.*
- b. *Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.*
- c. *Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.*
- d. *Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.*
- e. *Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.*



**CÓDIGO DE BUEN  
GOBIERNO, ÉTICA Y  
CONDUCTA**

**VERSIÓN:**  
F-REG-02-2023

**FECHA DE  
APROBACIÓN:**  
20-02-2023

**E.P.: MDRRS**

- f. Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.*
- g. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.*
- h. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.*

**PARÁGRAFO CUARTO:** *Dentro de las funciones, específicamente deberán realizar las siguientes:*

- a. Dictar su propio reglamento de funcionamiento.*
- b. Velar porque las sanciones disciplinarias se ajusten a las prescripciones constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios generales del debido proceso.*
- c. Decidir en segunda instancia y de manera definitiva, los recursos de apelación que se interpongan oportunamente contra las sanciones impuestas por el Consejo de Administración.*
- d. Investigar en primera instancia e inhabilitar temporalmente a los integrantes principales y/o suplentes de la Junta de Vigilancia en procesos disciplinarios, hasta que la asamblea general de delegados conozca el caso y falle definitivamente.*
- e. Informar a los órganos de administración, a la Revisoría Fiscal y/o a la entidad gubernamental de inspección y vigilancia, sobre las irregularidades que existan en la aplicación del régimen disciplinario establecido en el Estatuto y/o respectivo reglamento.*
- f. Notificar de sus decisiones a los interesados y comunicar las mismas a los órganos de administración y control y vigilancia de la Cooperativa.*
- g. Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general de delegados.*
- h. Las demás que le asigne la Ley, el Estatuto o la Asamblea General de Delegados.*



**CÓDIGO DE BUEN  
GOBIERNO, ÉTICA Y  
CONDUCTA**

**VERSIÓN:**  
F-REG-02-2023

**FECHA DE  
APROBACIÓN:**  
20-02-2023

**E.P.: MDRRS**

**CAPÍTULO III**

**DE LA REVISORÍA FISCAL**

**ARTÍCULO 10º.** *Los delegados principales y suplentes de la Revisoría Fiscal elegida por la Asamblea General de Delegados deben cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

1. *Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la revisoría fiscal, la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario, tanto para el principal como para el suplente.*

2. *Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.*

3. *Acreditar conocimientos administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.*


4. *Demostrar comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.*

5. *Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.*

6. *No haber sido asociado, administrador, trabajador, asesor o proveedor de servicios de Coopentel, en los DOS (2) años inmediatamente anteriores a su postulación.*

7. *No ser cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, respecto de los Integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente o trabajadores de Coopentel.*

8. *Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.*

	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<b>VERSIÓN:</b> F-REG-02-2023
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 20-02-2023
		<b>E.P.:</b> MDRRS

9. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los Órganos de administración y de control social.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo de Administración y el gerente o representante legal, además de velar porque al revisor fiscal se le permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos lo siguiente:

- a. *Presente el plan de trabajo e informe sobre su cumplimiento.*
- b. *Informe sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias.*
- c. *Informe sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **COOPENTEL**, se obliga, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la revisoría fiscal a lo siguiente:

- a. *Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos.*
- b. *Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.*
- c. *Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le correspondan.*
- d. *Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz pero sin voto.*
- e. *Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de la cooperativa.*
- f. *Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la cooperativa, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueren notificados, de cualquier información que deba ser dictaminada por la revisoría fiscal.*



**CÓDIGO DE BUEN  
GOBIERNO, ÉTICA Y  
CONDUCTA**

**VERSIÓN:**  
F-REG-02-2023

**FECHA DE  
APROBACIÓN:**  
20-02-2023

**E.P.: MDRRS**

- g. *Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, de conformidad con las características de la Organización solidaria.*

**CAPITULO IV**

**RÉGIMEN DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES**

**ARTÍCULO 11°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA JUNTA DE VIGILANCIA, REPRESENTANTE LEGAL Y TRABAJADORES:** *Los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el representante legal y los trabajadores de COOPENTEL, tendrán las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:*

- a) *Los cargos de integrante de la Junta de Vigilancia, Consejo de Administración o Gerente, son incompatibles entre sí.*
- b) *Los integrantes del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.*
- c) *Los parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los integrantes de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración o del Representante Legal, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.*
- d) *Los Trabajadores Asociados de COOPENTEL no podrán ser elegidos como Delegados a la Asamblea General.*

**ARTÍCULO 12°. PROHIBICIONES PARA LA COOPERATIVA:** *En aplicación de disposiciones vigentes, a la Cooperativa le está prohibido:*

- a) *Transferir o hacer partícipe a sociedades comerciales o mercantiles, de los beneficios o prerrogativas que las Leyes le otorgan.*
- b) *Establecer prácticas discriminatorias en la prestación del servicio, o conceder ventajas o privilegios a trabajadores, directivos o grupos de Asociados.*
- c) *Captar depósitos de ahorro de Asociados o de terceros, bajo cualquier modalidad.*



**CÓDIGO DE BUEN  
GOBIERNO, ÉTICA Y  
CONDUCTA**

**VERSIÓN:**  
F-REG-02-2023  
**FECHA DE  
APROBACIÓN:**  
20-02-2023  
**E.P.: MDRRS**

*d) Desarrollar actividades distintas a las autorizadas por el presente Estatuto.*

*e) Transformarse en sociedad mercantil.*

*f) Servir de garantía o avalar obligaciones o compromisos de terceros.*

**ARTÍCULO 13°. INCOMPATIBILIDAD DE PARENTESCO:** *Los integrantes principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal principal y suplente y el Gerente, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*


**ARTÍCULO 14°. RESTRICCIÓN AL VOTO:** *Los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los Comités permanentes no podrán votar cuando se trate de definir asuntos que afecten su responsabilidad o de adoptar determinaciones que directa o indirectamente los beneficien.*

**ARTÍCULO 15°. INCOMPATIBILIDAD LABORAL O DE CONTRATACIÓN:** *Ningún integrante principal o suplente del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los Comités Permanentes, ni la Revisoría Fiscal, podrán desempeñar un cargo en la planta de personal de la Cooperativa, mientras estén en ejercicio de sus funciones. De igual manera, ninguno de ellos, ni el Gerente, podrán prestar servicios de consultoría o suscribir contratos de prestación de servicios con la Cooperativa, diferentes de los originados por los servicios ordinarios que presta **COOPENTEL** a todos sus Asociados. Esta incompatibilidad se hace extensiva a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.*

*a) El Revisor Fiscal principal y suplente de la Cooperativa, no podrá ser Asociado de la misma y en consecuencia no podrá utilizar sus servicios.*

*b) Los integrantes del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia no pueden ocupar al mismo tiempo el cargo de Gerente de la entidad, así sea esporádicamente, esto es, por encargo. Si el Consejo de Administración considera que uno de sus integrantes debe ocupar un cargo remunerado, este deberá renunciar previamente a su condición de Consejero.*

**ARTÍCULO 16°. OTRAS INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** *El Consejo de Administración podrá contemplar en los reglamentos internos y demás disposiciones*

	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<b>VERSIÓN:</b> F-REG-02-2023
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 20-02-2023
		<b>E.P.:</b> MDRRS

que expida, otras incompatibilidades y prohibiciones con el propósito de mantener la integridad moral, el justo equilibrio entre los diferentes componentes asociativos y preservar la ética en las relaciones de la Cooperativa. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos que la Ley y el Estatuto les otorgan a los Asociados.

**ARTÍCULO 17°. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS DIRECTIVOS POR FUERA DE LOS REGLAMENTOS:** Ninguna de las personas que ejercen cargos de dirección, administración o vigilancia en **COOPENTEL**, podrán obtener préstamos u otros servicios por fuera de los reglamentos establecidos para el común de los Asociados. La Cooperativa se ceñirá de manera estricta a la prestación de los servicios ordinarios, previstos en la respectiva reglamentación.

Los créditos que soliciten los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Gerente, deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y serán responsables, personal y administrativamente, quienes aprueben préstamos excediendo los reglamentos ordinarios.

**ARTÍCULO 18°. PROHIBICIÓN A LOS DIRECTIVOS PARA SERVIR DE CODEUDORES:** Los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de la Revisoría Fiscal, los representantes regionales y el Gerente, no podrán servir como codeudores en las operaciones que la Cooperativa preste.

**ARTÍCULO 19°. CRÉDITOS ESPECIALES. OPERACIONES CON ASOCIADOS, ADMINISTRADORES, INTEGRANTES DE JUNTA DE VIGILANCIA Y SUS PARIENTES:** Las operaciones de crédito realizadas con las personas que a continuación se describen, requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración de la Cooperativa:

1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
2. Integrantes del Consejo de Administración.
3. Integrantes de la Junta de Vigilancia.
4. Representante Legal.
5. Parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.



**CÓDIGO DE BUEN  
GOBIERNO, ÉTICA Y  
CONDUCTA**

**VERSIÓN:**  
F-REG-02-2023

**FECHA DE  
APROBACIÓN:**  
20-02-2023

**E.P.: MDRRS**

*En el Acta de la correspondiente reunión, se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los Asociados, según el tipo de operación.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Serán personal y administrativamente responsables los integrantes del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.*

**ARTÍCULO 20º. CONFLICTO DE INTERESES:** *Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y el Gerente, no podrán intervenir en nombre propio o ajeno en asuntos o actuaciones administrativas o contractuales en los cuales tenga un interés directo. Así mismo, no podrán adquirir por sí o por interpuestas personas, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran.*

## **CAPÍTULO V**

### **OTRAS DISPOSICIONES**


**ARTÍCULO 21º. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS:** *Es política de COOPENTEL, que quienes conforman los órganos de administración y vigilancia y de comités, sean previamente informados de los temas que van a tratarse en las reuniones.*

*En consecuencia, se entregara obligatoriamente y con suficiente antelación, la información que será objeto de conocimiento y debate de los participantes.*

*Esta información reunirá las siguientes características:*

- 1. Se mantendrá un lenguaje de fácil comprensión, preferiblemente respaldados con gráficos.*
- 2. La información financiera se publicará periódicamente en el Boletín de COOPENTEL y en la página web.*



	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<b>VERSIÓN:</b> F-REG-02-2023
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 20-02-2023
		<b>E.P.:</b> MDRRS

3. *La información recibida de la gerencia y demás responsables será íntegra, confiable y confidencial.*
4. *La Junta de Vigilancia, sólo podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración, siempre que medie invitación de éste.*
5. *En todos los órganos los miembros suplentes en las reuniones, sólo actuarán en ausencia de los miembros principales*

**ARTÍCULO 22º. RESPONSABILIDAD SOCIAL: COOPENTEL** será responsable por los efectos de su actividad sobre el mercado y la sociedad, así como, sobre el medio ambiente y las condiciones del desarrollo humano. Por ello cumplirá sus obligaciones legales y aquellas que exceden lo legal en aspectos como: condiciones que permiten el desarrollo personal en el trabajo, respeto a los consumidores como clientes y como ciudadanos con derechos, la conciliación de trabajo y vida personal, el trato imparcial a las personas en el medio laboral y profesional, el impacto de la actividad industrial en el entorno social y natural, las expectativas ciudadanas sobre la contribución de la organización a los objetivos sociales, la investigación y desarrollo, la reputación corporativa, la transparencia informativa, la promoción y mantenimiento de la confianza de los asociados.


De esta forma, **COOPENTEL** es socialmente responsable de que sus actividades se orienten a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de sus actividades solidarias, así como también, al cuidado y preservación del entorno

**COOPENTEL** adoptará las siguientes políticas:

a. *Política ambiental.*

**COOPENTEL** propiciará una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente.

b. *Protección de la propiedad intelectual.*

	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<b>VERSIÓN:</b> F-REG-02-2023
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 20-02-2023
		<b>E.P.:</b> MDRRS

*COOPENTELE* cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. Para ello reglamentará internamente el uso de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, como software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc., para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos.

*c. Políticas contra la corrupción.*

*COOPENTELE* para minimizar los focos de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos de los asociados, adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva.

*d. Políticas de inversión social.*

*COOPENTELE* propenderá por el desarrollo de programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde está ubicada y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con ella en proyectos de interés general.

*e. Gobierno electrónico.*

*COOPENTELE* garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad.

El presente Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta, fue aprobado con el lleno de todos los requisitos legales y reglamentarios, por la XXXVII Asamblea General Ordinaria de Delegados, celebrada en Santa Marta – Magdalena del 20 al 22 de febrero de 2023 y tiene vigencia a partir de su aprobación.

**Fdo.**  
**JOSÉ MIGUEL PALACIO DÍAZ**  
Presidente

**Fdo.**  
**LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ**  
Secretario